



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO
CALLE 19 # 18-47 SABANALARGA-ATLANTICO

FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULO 110 DEL C. G. P

Proceso. EJECUTIVO
Demandante: Johanna Villalba Salamanca
Demandado Jorge David Blaschke Vizcaino
Radicación:- #08-638-40-89-001-2020-00329-00-
Apoderado: Johanna Villalba Salamanca

CONSTANCIA.

Se fija escrito que contiene **RECURSO DE REPOSICIÓN**, presentado por el apoderado de la parte demandada Dr. Alfonso Martínez Movilla , en contra del auto calendaro el 03 de Diciembre del año 2020, mediante el cual se libro mandamiento de Pago en contra del demandado dentro de este proceso.- El mencionado recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 110 del Código General del Proceso , en armonía con el detecto 806 del 4 de junio del año 2020.

Proceso. DECLARATIVO- SANEAMIENTO DE LA TITULACION
Demandante: Manuel Peña Carrillo.
Demandado Josefa María Cabarcas De Redondo.
Radicación:- #08-638-40-89-001-2017-00587-00-
Apoderado: Jhon Vega Silvera

CONSTANCIA.

Se fija escrito que contiene **RECURSO DE REPOSICIÓN**, presentado por el apoderado de la parte demandante Dr Jhon Vega Silvera , en contra del auto calendaro el 03 de Noviembre del año 2020, mediante el cual se resolvió requerir nuevamente a la Alcaldía Municipal de Sabanalarga- dentro del presente proceso.- El mencionado recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 110 del Código General del Proceso, en armonía con el decreto 806 del 4 de junio del año 2020.

Proceso. RESTITUCION DE INMUEBLE
Demandante: Nolfra de la Hoz Pote.
Demandado Nicolas Antonio Fritz Escorcía.
Radicación:- #08-638-40-89-001-2018-0608-00-
Apoderado: Joaquín García Quiroz.

CONSTANCIA.

Se fija escrito que contiene **RECURSO DE REPOSICIÓN**, presentado por el apoderado de la parte demandante Dr Joaquin García Quiroz , en contra del auto calendaro el 04 de Noviembre del año 2020, mediante el cual se resolvió la Oposición sobre la diligencia de restitución de inmueble dentro del presente proceso.- El mencionado recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 110 del Código General del Proceso, en armonía con el decreto 806 del 4 de junio del año 2020.

Proceso. EJECUTIVO- HIPOTECARIO.
Demandante: Bancolombia S. A .
Demandado Osvaldo Cardiles Mercado.
Radicación: - #08-638-40-89-001-2019-00786-00
Apoderado: Diana León Lizarazo

CONSTANCIA.

Se fija escrito que contiene **RECURSO DE REPOSICIÓN**, presentado por el apoderado de la parte demandante Dr Diana León Lizarazo , en contra del auto calendaro el 26 de Octubre del año 2020, mediante el cual se resolvió ordenar la liquidación de perjuicios por las medidas cautelares decretadas a favor del demandado - El mencionado recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 110 del Código General del Proceso, en armonía con el decreto 806 del 4 de junio del año 2020.

Sabanalarga- Atlántico, Hoy catorce (14) de Abril del año 2021-

Julio Alejandro Díaz Morelo
Secretario

REG. CARIBE 1 - BANCOLOMBIA OSWALDO ELIAS CARDILES MERCADO CC 8638972 RAD. 2019-00786

notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Vie 30/10/2020 11:19 AM

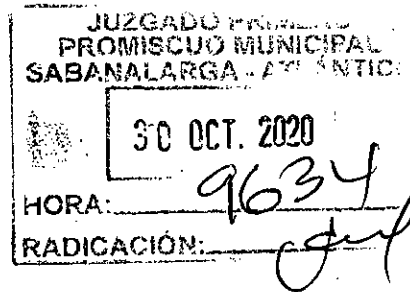
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlantico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

202010301213.pdf;

Buenos Días

Señores



JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA

Por medio de la presente adjunto recurso de reposición en contra del auto de fecha 26 de octubre del 2020, publicado el 27 de octubre del 2020 mediante el cual ordena retiro de demanda y condena en costas, en el proceso identificado de la siguiente manera:

RADICADO: 2019-00786

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: OSWALDO ELIAS CARDILES MERCADO CC 8638972

Agradezco de ante mano su colaboración.

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

ABOGADO

BRCH

--
This message has been scanned for viruses and dangerous content by **MailScanner**, and is believed to be clean.

DOCTORA:
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO: N° 2019-00786
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADA: OSWALDO ELIAS CARDILES MERCADO
CEDULA: 8.638.972
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2020, PUBLICADO POR ESTADO EL 27 DE OCTUBRE DEL 2020.

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor y vecino de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de Apoderada Judicial de la entidad demandante, cordialmente manifiesto al señor Juez que estando dentro del término legal me permito allegar al despacho recurso de reposición contra auto de fecha 26 de OCTUBRE del 2020, notificado por estado el 27 de OCTUBRE del 2020, tal y como me lo permite el art. 318 del C.G.P.; con el fin de solicitarle al señor Juez revertir el numeral 3ro del acápite del resuelve del mencionado auto teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS

- 1.) El día 26 de noviembre del 2019 se presenta demanda, encontrándose todos los productos contraidos con el banco acelerados y actualmente exigibles por el pago total de las obligaciones; teniendo en cuenta que el titular incurrió en mora.
- 2.) Por reparto correspondió al Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Sabanalarga, identificado con el número de radicado 2019-00786.
- 3.) Su honorabie despacho libro orden de apremio y decreto medidas mediante auto de fecha 23/01/2020, por los valores estipulados en las pretensiones de la demanda.
- 4.) Teniendo en cuenta que dentro del proceso no se había iniciado trámite de notificación y aunque se retiró oficios de embargo, estos no han sido allegados a la oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, y se encuentran en mi poder sin diligenciar, se procede a solicitar retiro de demanda.
- 5.) El 26 de octubre del 2020 se publicó por estado auto de fecha 27 de octubre del 2020, mediante el cual se ordena el retiro de la demanda, pero conlleva en perjuicios a la parte demandante, por lo cual me pronuncio de la siguiente manera:

SUSTENTACION DEL RECURSO

El art. 92 manifiesta:

" **REIRO DE DEMANDA:** El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro en el cual ordenará el

AECSA
Hecho por: Betsy Liliana Reynoso Chaffry
Fecha: 28/10/2020
Revisado por: Diana Leon

Elaboró: BETSYRCH

levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito manifestar Sr. Juez que, en el caso que nos ocupa, las medidas cautelares no han sido practicadas, aun habiéndose realizado el retiro de los oficios de embargos dirigidos a la oficina de instrumentos públicos de Sabanalarga- Atlántico, éstos se encuentran en mi poder sin ser diligenciados; por lo tanto, serán devueltos al despacho el día que se fije cita para retiro de las garantías, de igual manera me permito allegar copias de los oficios en el cual consta que no se le ha dado trámite. También allego certificación de tradición en el cual figura que la medida cautelar no ha sido consumada.

En consecuencia, no es procedente lo manifestado en el numeral 3ro del auto que ordena retiro de demanda, teniendo en cuenta que para condenar en perjuicios el art. 92 es claro al mencionar que solo se condenará si la medida cautelar ha sido consumada.

PRETENSIONES

1. Solicito Sr. Juez modificar el numeral 3ro del acápite de resuelve del auto de fecha 26 de octubre del 2020, mediante el cual condena en perjuicio a la parte actora en virtud del art. 92 del C.G.P.
2. Solicito se fije cita para el retiro de las garantías y devolución de oficio de embargo No. C-0058 de fecha 23 de enero del 2020
3. Que los demás puntos del acápite del resuelve del auto de fecha 20 de agosto del 2020 permanezcan incólumes.

PRUEBAS

- Me permito allegar copia de los oficios de embargo No. C-0058 de fecha 23 de enero del 2020, los cuales no se encuentra diligenciados y serán allegados físicamente el día que se cumpla la cita para el retiro de la demanda.
- Certificado de tradición del inmueble con número de matrícula 045-11282.
- Las todas las obrantes dentro del proceso.

PETICIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, reversar la condena en perjuicios manifestada en auto de fecha 26 de octubre del 2020 y publicada por estado el 27 de octubre del 2020.

Para recibir notificaciones judiciales notificacionesprometeo@aecsa.co.

Del Señor Juez, atentamente,


DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO.

C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.

T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

SIGCMA

Oficio No. C-0058

Sabanalarga, **23** ENE. 2020

Ref. No. 08-638-40-89-001-2019-00786-00 Ejecutivo.

Señor

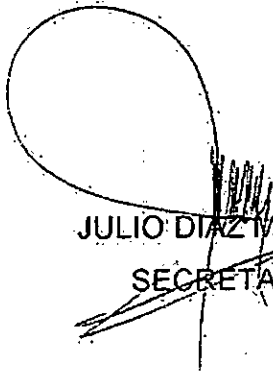
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

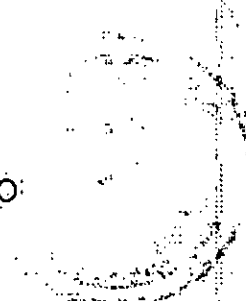
Sabanalarga - Atlántico

Por medio del presente oficio comunico a usted, que este despacho judicial mediante auto librado dentro del proceso ejecutivo Hipotecario promovido por BANCOLOMBIA S.A Nit.890.903.938-8 a través de apoderado judicial Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO con cc No.52.008.552 en contra de OSWALDO ELIAS CARDILES MERCADO con cc No. 8.638.972 , decretó el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado de propiedad del demandado identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-11282 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

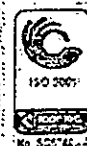
Así mismo solicito que una vez realizada la medida decretada, sirvase enviar copia del certificado del inmueble para que repose en el expediente de la referencia, a costa del interesado.

Atentamente,


JULIO DIAZ MORELO
SECRETARIO



Dirección: calle 19 No. 18-47 piso 2.
PBX 3885005 EXT. 6025 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalsabanalarga@ccndoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga - Atlántico, Colombia.



*Op
Atender al despacho
el día del
embargo*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201030589635680740

Nro Matrícula: 045-11282

Página 2

Impreso el 30 de Octubre de 2020 a las 09:02:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- A: HOYOS DE MENDOZA REBECA X
- A: HOYOS RIPOLL AGUSTIN X
- A: HOYOS RIPOLL CLARA X
- A: HOYOS RIPOLL NINFA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-11-1964 Radicación: SN

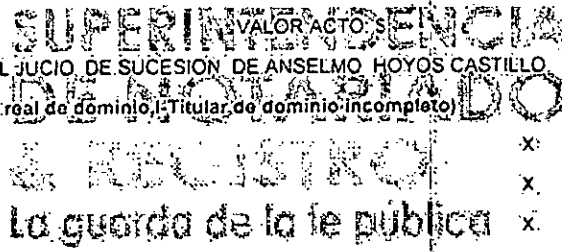
Doc: ESCRITURA 191 del 20-08-1964 NOTARIA de SABANALARGA

VALOR ACTO: SN

ESPECIFICACION: : 999 MEDIANTE LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL JUICIO DE SUCESION DE ANSELMO HOYOS CASTILLO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- A: HOYOS DE MENDOZA REBECA X
- A: HOYOS RIPOLL AGUSTIN X
- A: HOYOS RIPOLL CLARA X
- A: HOYOS RIPOLL NINFA X



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-10-1970 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 148 del 04-09-1970 NOTARIA de SABANALARGA

VALOR ACTO: \$25,000

ESPECIFICACION: : 101. COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: HOYOS RIPOLL AGUSTIN a
- A: HOYOS RIPOLL CLARA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-09-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1483 del 27-08-1975 NOTARIA 2A de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$110,000

ESPECIFICACION: : 101. COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: HOYOS DE MENDOZA REBECA
- DE: HOYOS RIPOLL CLARA
- DE: HOYOS RIPOLL ZOILA
- A: ROBLES DE HOYOS GRACINIANA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-05-1976 Radicación: SN

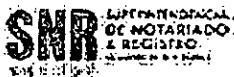
Doc: ESCRITURA 93 del 22-05-1976 NOTARIA de SABANALARGA

VALOR ACTO: \$256,000

ESPECIFICACION: : 210. HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: ROBLES DE HOYOS GRACINIANA X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201030589635680740

Nro Matricula: 045-11282

Página 3

Impreso el 30 de Octubre de 2020 a las 09:02:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CAJA DE CREDITO ARARIA INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-05-1982 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 187 del 23-04-1982 NOTARIA de SABANALARGA

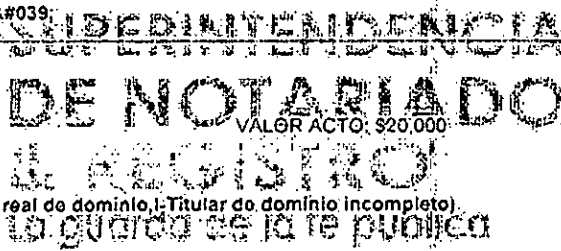
VALOR ACTO: \$80,000

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE DE TRANSITO 24.4 93-M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBLES DE HOYOS GRACINIANA

A: COLOMBIA DE PATROLEOS '' ECOPETROL ''



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-06-1984 Radicación: 8400865

Doc: ESCRITURA 350 del 25-05-1984 NOTARIA de SABANALARGA

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RBLES DE HOYOS GARCINIANA

A: ESQUIVEL CRUZ FELIX

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-12-1984 Radicación: 8401938

Doc: ESCRITURA 902 del 14-11-1984 NOTARIA de SABANALARGA

VALOR ACTO: \$256,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO

A: ROBLES ' DE HOYOS GARCINIANA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-08-1993 Radicación: 9302153

Doc: ESCRITURA 958 del 24-07-1993 NOTARIA de SABANALARGA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESQUIVEL ' CRUZ FELIX

A: GOMEZ AREVALO LUCAS MANUEL

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-04-1995 Radicación: 1076

Doc: ESCRITURA 245 del 30-03-1995 NOTARIA de SABANALARGA

VALOR ACTO: \$250,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

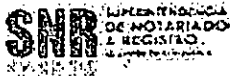
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ AREVALO LUCAS MANUEL

X

A: GONZALEZ DE AHUMADA CARMEN

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA.

Certificado generado con el Pin No: 201030589635680740

Nro. Matricula: 045-11282

Pagina 4!

Impreso el 30 de Octubre de 2020 a las 09:02:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-04-1995 Radicación: 1075

Doc: ESCRITURA 245 del 30-03-1995 NOTARIA de SABANALARGA

VALOR ACTO: \$250,000

ESPECIFICACION: : 743 PACTO DE RETROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ AREVALO LUCAS MANUEL

A: GINZALEZ DE AHUMADA CARMEN

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-04-1995 Radicación: 1076

Doc: ESCRITURA 245 del 30-03-1995 NOTARIA de SABANALARGA

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: : 501 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DE AHUMADA CARMEN

A: GOMEZ AREVALO LUCAS MANUELA

X

X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-06-1995 Radicación: 1787

Doc: ESCRITURA 391 del 09-06-1995 NOTARIA de SABANALARGA

VALOR ACTO: \$250,000

ESPECIFICACION: : 743 RETROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DE AHUMADA CARMEN

A: GOMEZ AREVALO LUCAS MANUEL

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 12-06-1995 Radicación: 1787

Doc: ESCRITURA 391 del 09-06-1995 NOTARIA de SABANALARGA

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: : 999 CANCELACION DE ARRENDAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DE AHUMADA CARMEN

A: GOMEZ AREVALO LUCAS MANUEL

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 14-06-1995 Radicación: 1816

Doc: ESCRITURA 557 del 12-06-1995 NOTARIA de SABANALARGA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

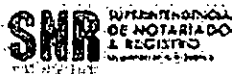
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ AREVALO LUCAS MANUEL

A: RODRIGUEZ OSORIO GRIMALDO ULCANO

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 03-09-2013 Radicación: 2013-2559



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201030589635680740

Nro Matricula: 045-11282

Pagina 5

Impreso el 30 de Octubre de 2020 a las 09:02:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 517 del 26-08-2013 NOTARIA UNICA de SABANALARGA

VALOR ACTO: \$117.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ OSORIO GRIMALDO ULCANO

CC# 7931890

A: CARDILES MERCADO OSWALDO ELIAS

CC# 8638972 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 03-09-2013 Radicación: 2013-2559

Doc: ESCRITURA 517 del 26-08-2013 NOTARIA UNICA de SABANALARGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDILES MERCADO OSWALDO ELIAS

CC# 8638972 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 12-09-2013 Radicación: 2013-2675

Doc: ESCRITURA 553 del 11-09-2013 NOTARIA UNICA de SABANALARGA

VALOR ACTO: \$35.000.000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

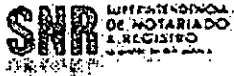
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDILES MERCADO OSWALDO ELIAS

CC# 8638972 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Correída)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201030589635680740

Nro. Matrícula: 045-11282

Página 6

Impreso el 30 de Octubre de 2020 a las 09:02:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página:

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

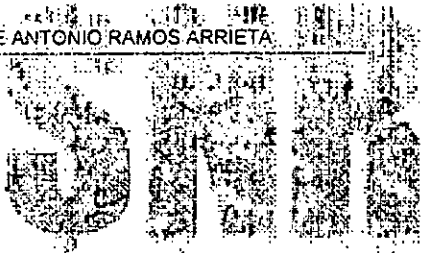
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-17974

FECHA: 30-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JOSÉ ANTONIO RAMOS ARRIETA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
la guarda de la fe pública

YBM REG CARIBE BANCOLOMBIA VS OSWALDO ELIAS CARDILES MERCADO CC 8638972, SOLICITUD IMPULSO

notificacionesprometeo@aecsa.co <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Lun 1/02/2021 8:29 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlantico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (77 KB)

memorial impulso recursobreposición oswldo cardiles.pdf;

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA

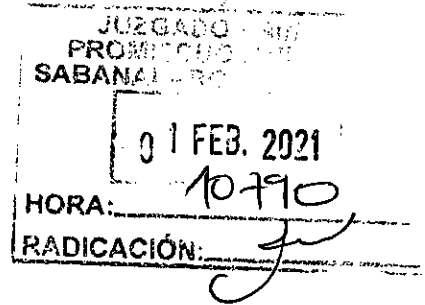
E. S. D.

RADICADO: 2019-00786

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: OSWALDO ELIAS CARDILES MERCADO CC 8638972

ASUNTO: SOLICITUD IMPULSO RECURSO DE REPOSICIÓN



DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO

ABOGADA

--
This message has been scanned for viruses and dangerous content by **MailScanner**, and is believed to be clean.

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA
E. S. D.

RADICADO: 2019-00786

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: OSWALDO ELIAS CARDILES MERCADO CC 8638972

ASUNTO: SOLICITUD IMPULSO RECURSO DE REPOSICIÓN

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitar a su honorable despacho, se sirva dar impulso al recurso de reposición interpuesto el pasado 30 de octubre de 2020.

Así mismo, solicito fijar **fecha y hora** para el retiro de las garantías que sirvieron como base de recaudo en la litis.

De usted, atentamente



DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO
C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura